

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 269.-

POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1º.
3º. 7º y 11º DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009 DEL MUNICIPIO DE
GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 3

DECRETO No. 270.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA DESINCORPORAR
DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE GOMEZ PALACIO, DGO., UN TRAMO DE LA
CALLE GUANACEVI, COMPRENDIDO ENTRE LA
CALLE CUATRO CIENEGAS Y DERECHO DE VIA
DE FERROCARRIL A LA COLINDANCIA DONDE
TERMINA LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA
FORD-GOMEZ PALACIO DENTRO DEL PARQUE
INDUSTRIAL DE ESA CIUDAD CON UNA
SUPERFICIE DE 11,933.60 M2.

PAG. 9

DECRETO No. 272.-

POR EL CUAL SE DECLARA RESIDENCIA
PROVISIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO, LA POBLACION DE VELARDEÑA
UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME,
DURANGO, UNICAMENTE POR EL DIA 22 DE
ABRIL DEL AÑO 2009.

PAG. 15

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO GENERAL

1/2009.-

**DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
DURANGO, QUE FIJA LAS BASES PARA LOS
CONCURSOS DE OPOSICION PARA LA
DESIGNACION DE JUECES DEL NUEVO SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL.**

PAG. 21

**CONVOCATORIA No.
003.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO Y CONVENIOS INTERNACIONALES
No. 39053002-003-09, PARA LA ADQUISICION DE
PRUEBAS DE LABORATORIO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 41

**CONVOCATORIA No.
005.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39082001-003-09, EXPEDIDA POR
EL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE
COMONFORT, DGO., PARA LA ADQUISICION DE
2 CAMIONES DE TRES TONELADAS TIPO
VOLTEO Y 2 CAMIONETAS TIPO PICK UP.**

PAG. 42

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de marzo de 2009 el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 7º, 11º, 35º Y 71º DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del análisis realizado a la iniciativa, la Comisión coincidió con el autor de la misma, en el sentido de reformar los artículos 1º, 3º, 7º, 11º y se eliminan de la propuesta de reforma los artículos 35º y 71º de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2009, misma que fue aprobada en fecha 26 de noviembre de 2008 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 50 Bis, de fecha 21 de diciembre del mismo año; y toda vez que en el contenido de dichos preceptos no son procedentes los cobros que se pretenden realizar al proporcionar apoyos con personal de elementos de seguridad pública para que se lleven a cabo los mandamientos judiciales, ya que las determinaciones legales de los jueces se deben de cumplimentar se paguen o no se paguen los cobros que se pretendan fincar. Así mismo, se elimina el artículo 71º en virtud de que ya se encuentra establecido en la ley de ingresos vigente, por lo que no tiene caso repetirlo, además de que la cantidad que se contrate por un crédito ya se encuentra establecida en el artículo 1º de esta propuesta de reforma. Igualmente no se especifican claramente los rubros de IEPS, en el Fondo General de Venta de Diesel y Gasolina, Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos, Fondo de Fiscalización, FAISM y FORTAMUN, se tiene la necesidad de hacer ajustes y cambios a dicha Ley de Ingresos, a efecto de cubrir las necesidades de operación de esa Administración Municipal y por lo tanto, se solicita la reforma al artículo 1º.

SEGUNDO- Asimismo, existen inconformidades por parte de los propietarios de los predios donde se han autorizado proyectos de nuevos fraccionamientos, en el sentido de no querer realizar el pago del Impuesto Predial sobre la superficie de terreno que se va a destinar tanto a áreas verdes como a vialidades, argumentando el no haberse entregado los fraccionamientos al Municipio y también no haber cedido desde el inicio del proyecto la entrega en forma legal; es decir, a través de la escritura pública correspondiente; sin embargo, es obligación de los propietarios de los predios el pago de sus impuestos, como es el caso del predial, correspondiente a la superficie de terreno que se encuentra registrada a

nombre del contribuyente y por lo tanto, se solicita la adición de una nueva fracción al artículo 3º de dicha Ley de Ingresos.

TERCERO.- En lo referente al artículo 7º que se pretende reformar y que se refiere al *Impuesto Sobre Anuncios*, solicitan su modificación en el sentido de derogar los incisos a) y b), sobre el cobro de anuncios en desuso, es decir, pretenden especificar y clarificar el cobro de este impuesto. Por lo que respecta al artículo 11º, en éste se señala actualmente lo relativo al pago del *Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles* y el proponente solicita se reforme este precepto y la derogación del Anexo 5, que forma parte de la ley de ingresos vigente, toda vez que los peritos autorizados y reconocidos por la autoridad catastral son los que tienen el conocimiento suficiente y la actualización en cuanto a la aplicación de los valores comerciales y de mercado para el efecto de la emisión de los avalúos, que es una de las formas de calcular el pago del impuesto a que se hace referencia; por lo tanto, se eliminan los dos últimos renglones del primer párrafo de este artículo, eliminándose el tercer párrafo del proyecto, toda vez que quedará igual como se encuentra en la ley vigente.

CUARTO.- Por lo que toca a la propuesta de adición al artículo 35º, se determina dejarlo sin efecto en el proyecto de decreto de la Ley de Ingresos referida, toda vez que los cobros que se pretenden imponer son inconstitucionales, por lo que la Comisión acordó dejar a salvo los derechos que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., pueda determinar en un futuro; por lo que respecta al artículo 71, igualmente se elimina del proyecto de decreto, toda vez que su contenido es similar al numeral 2, por lo que no existe justificación para eliminar la parte conducente que dice: *previo Acuerdo del H. Cabildo*, que se pretende modificar.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 269

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º, 3º, 7º y 11º de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2009, publicada en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 50 Bis, de fecha 21 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.-

I.- a V.-

VI.- PARTICIPACIONES: \$ 264'069,878.00

PARTICIPACIONES	\$ 264'069,878.00
1.- FONDO GENERAL	\$ 161'913,985.00
2.- FOMENTO MUNICIPAL	\$ 70'720,114.00
3.- TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS	\$ 10'853,498.00
4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$ 3'589,197.00
5.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS NUEVOS	\$ 1'783,991.00
6.- FONDO ESTATAL	\$ 2'812,501.00
7.-FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$ 8'318,505.00
8.- IEPS VTA. DIESEL Y GASOLINA	\$ 4'078,087.00

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$ 437'459,715.00

1. LOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL H. LEGISLATURA	\$ 0.00
2. PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	\$ 60'000,000.00
3. APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL	\$ 180'859,715.00
3.1 APORTACIONES FEDERALES PARA FONDO FORTALECIMIENTO	\$ 119'505,373.00
3.2 APORTACIONES FEDERALES PARA FONDO INFRAESTRUCTURA	\$ 61'254,342.00
3.3 APORTACIONES GOBIERNO ESTATAL	
3.4 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 100,000.00
3.5 APOYOS CUATRIMESTRALES	
4. OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 196'600,000.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS ORDINARIOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 3º.-

I.- a IV.-

V.- Los propietarios de predios donde se hayan autorizado proyectos para la construcción de nuevos fraccionamientos, tratándose de áreas verdes y vialidades, deberán pagar en forma anual el impuesto predial, conforme a la tasa de 2 al millar, esto sobre la superficie de terreno que destinen a esas áreas, lo cual continuarán realizando hasta en tanto sean entregadas al Municipio mediante cesión de derechos otorgada en escritura pública.

**SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS**

ARTÍCULO 7º.-

TIPO DE ANUNCIO	INSTALACIÓN	REFRENDO
a.- Espectaculares de piso, unipolar o de azoteá		
Chico (hasta 45 M ²)	65.83 S.M.D.	29.93 S.M.D.
Mediano (de más de 45 M ² a 65 M ²)	92.19 S.M.D.	36.80 S.M.D.
Grande (de más de 65 M ² hasta 100 M ²)	141.39 S.M.D.	58.10 S.M.D.
b.- Colgantes, volados o en salientes sobre la fachada de un predio.	3.59 S.M.D.	1.67 S.M.D.
c.- Autosoportados tipo paleta o bandera con poste hasta 15 cms. de diámetro:		
Chico (hasta 6 M ²)	9.79 S.M.D.	1.94 S.M.D.
Mediano (de mas de 6 M ² a 15 M ²)	38.72 S.M.D.	9.69 S.M.D.
Grande (de más de 15 M ² hasta 20 M ²)	66.45 S.M.D.	27.09 S.M.D.
d.- Electrónicos	19.17 S.M.D. por M ² de pantalla	11.26 S.M.D. por M ² de pantalla

e.- Anuncios en medios móviles con límite de ocupación de la vía pública hasta de 6.00 metros lineales, así como por el establecimiento de instalación de mobiliario urbano y publicitario en la vía pública, pagarán:	3.59 S.M.D.	1.67 S.M.D.
f.- Otros no comprendidos en los anteriores	1.44 S.M.D.	0.71 S.M.D.

SECCIÓN SEXTA

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 11º. Con base a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, en los artículos del 73 al 86, el Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 3% sobre la base gravable, la cual será aquélla que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación, de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, entendiéndose por valor de mercado, aquél que se determine mediante avalúo rendido, **en caso de discrepancia de valores, el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio se sujetará al avalúo que rinda el perito autorizado y reconocido por la autoridad catastral municipal, con vigencia no mayor de 60 días naturales de la fecha de expedición del avalúo.**

Se presentará una declaración por cada adquisición aún cuando no haya impuesto a enterar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.– El presente Decreto de reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) Treinta y Un días del mes de Marzo del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE.

DIP. ROBERTO CARMONA JAUREGUI
SECRETARIO.

DIP. NOEL FLORES REYES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de marzo del presente año, el C. Presidente Municipal Constitucional de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL DECRETO No. 178 POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., LA DESINCORPOFACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE GUANACEVÍ DEL PARQUE INDUSTRIAL GÓMEZ PALACIO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Mediante Decreto No. 178, aprobado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 32, en fecha 19 de octubre de 2008, se autorizó al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., la desincorporación de un tramo de la calle Guanaceví del Parque Industrial Gómez Palacio, para permutar con la Comisión Federal de Electricidad, a cambio del costo que devengue la sustitución de las actuales torres metálicas de alta tensión de la línea de transmisión aislada Gómez Palacio-Nazas, por postes troncocónicos que se retiraron y se instalaron sobre el Boulevard José Rebollo Acosta de esa ciudad.

SEGUNDO.- En ese tenor, en fecha 20 de febrero del año en curso, el Jefe del Departamento Jurídico Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, envió al citado Ayuntamiento, documento mediante el cual señala que el costo de la operación por la sustitución de las torres metálicas de alta tensión por postes troncocónicos, asciende a la cantidad de \$7'450,482.22 (siete millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N.) y no por \$ 6'113,424.22 (seis millones ciento trece mil cuatrocientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.), como se había decretado originalmente.

TERCERO.- Asimismo, se acordó la desincorporación a través de la figura jurídica de la permuta; cuando en realidad lo que se pretende por parte de la Comisión Federal de Electricidad, es la figura jurídica de Dación en Pago; de igual forma, señala que la superficie correcta que se recibirá es por - - 11,933.60 M² (once mil novecientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados), y no por 12,034.307 M² (doce mil treinta y cuatro punto trescientos siete metros cuadrados) como se había señalado en el decreto No. 178 que se pretende modificar, arrojando un costo de \$7'458,500.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) contando ahora cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE COLINDA EN SUS VÉRTICES:

* 1 - 2 En una distancia de 23.90 Mts. con calle Cuatro Ciénegas y derecho de vía de espuela de F.F.C.C.

AL ORIENTE COLINDA EN SUS VÉRTICES:

*2 – 5 En una distancia de 334.93 Mts. con terrenos de almacén propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*5 – 6 En una distancia de 8.97 Mts. con los mismos terrenos de almacén propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 6.36 Mts. con edificio COREFO (Fibra óptica), propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*6- 9 En una distancia de 76.68 Mts con el mismo edificio COREFO (Fibra óptica), propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*9 – 10 En una distancia de 1.66 Mts., con el mismo edificio COREFO (Fibra óptica), propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 143.49 Mts. Con edificio CARCENTER propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

AL SUR COLINDA EN SUS VÉRTICES:

*10 – 11 En una distancia de 33.98 Mts., con derecho de vía de espuela de F.F.C.C. y calle Guanaceví.

AL PONIENTE COLINDA EN SUS VÉRTICES:

*11 – 12 En una distancia de 123.50 Mts., con Centro Nacional de Control de Energía, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 22.10 Mts. con Área de Transmisión y Transformación Norte, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*12 – 16 En una distancia de 95.27 Mts., con Área de Transmisión y Transformación Norte, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*16 – 17 En una distancia de 14.13 Mts., con misma Área de Transmisión y Transformación Norte, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 14.82 Mts. con Universidad Tecnológica C.F.E. Campus Gómez Palacio.

*17 - 1 En una distancia de 48.18 Mts. con la misma Universidad y en una distancia de 50.40 Mts., con la Unidad de Medicina Familiar (IMSS) y en una distancia de 55.60 Mts., con Fraccionamiento Habitacional y en una distancia de 10.10 Mts., con Planta Generadora de Aceite, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 53.60 Mts., con el Departamento de Proyectos y Construcción, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, y en una distancia de 29.80 Mts con el Departamento de Sub-Estación y líneas Divisional propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, y en una distancia de 23.72 Mts. con el Departamento Eléctrico propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

ÁREA TOTAL DE LA DESINCORPORACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE DACIÓN EN PAGO:

11,933.60 M² (Once mil novecientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados)

VALOR COMERCIAL POR METRO CUADRADO:
\$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO QUE SE DA EN PAGO:
\$7'458,500.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

COSTO DE OPERACIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE LAS TORRES METÁLICAS POR POSTES TRONCOCÓNICOS CON CARGO A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD:
\$7'450,482.22 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

CUARTO.- La Comisión, al entrar al estudio de la iniciativa en comento, dió cuenta al Pleno de que esta propuesta de reforma es benéfica para el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ya que al autorizarse la misma, se otorgará menos superficie que la estipulada originalmente; toda vez que el referido Ayuntamiento, una vez que verificó los datos proporcionados por la Comisión Federal de Electricidad, y la nueva medición realizada por la Dirección de Obras Públicas de ese municipio, se concluyó que la superficie dada en pago es de 11,933.60 M² (Once mil novecientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados).

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 270

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del Patrimonio del Gobierno Municipal de Gómez Palacio, Dgo., un tramo de la calle Guanaceví, comprendido entre la calle Cuatro Ciénegas y Derecho de Vía de Ferrocarril, a la colindancia donde termina la propiedad de la empresa Ford-Gómez Palacio, dentro del Parque Industrial de esa ciudad, con una superficie de 11,933.60 M² (once mil novecientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados), misma que se encuentra considerada dentro de los bienes de dominio público del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE COLINDA EN SUS VÉRTICES:

* 1 - 2 En una distancia de 23.90 Mts. con calle Cuatro Ciénelas y derecho de vía de espuela de F.F.C.C.

AL ORIENTE COLINDA EN SUS VÉRTICES:

*2 – 5 En una distancia de 334.93 Mts. con terrenos de almacén propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*5 – 6 En una distancia de 8.97 Mts. con los mismos terrenos de almacén propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 6.36 Mts. con edificio COREFO (Fibra óptica), propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*6- 9 En una distancia de 76.68 Mts con el mismo edificio COREFO (Fibra óptica), propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*9 – 10 En una distancia de 1.66 Mts., con el mismo edificio COREFO (Fibra óptica), propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 143.49 Mts. con edificio CARCENTER propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

AL SUR COLINDA EN SUS VÉRTICES:

*10 – 11 En una distancia de 33.98 Mts., con derecho de vía de espuela de F.F.C.C. y calle Guanaceví.

AL PONIENTE COLINDA EN SUS VÉRTICES:

*11 – 12 En una distancia de 123.50 Mts., con Centro Nacional de Control de Energía, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 22.10 Mts. con Área de Transmisión y Transformación Norte, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*12 – 16 En una distancia de 95.27 Mts., con Área de Transmisión y Transformación Norte, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

*16 – 17 En una distancia de 14.13 Mts., con misma Área de Transmisión y Transformación Norte, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 14.82 Mts. con Universidad Tecnológica C.F.E. Campus Gómez Palacio.

*17 - 1 En una distancia de 48.18 Mts. con la misma Universidad y en una distancia de 50.40 Mts., con la Unidad de Medicina Familiar (IMSS) y en una distancia de 55.60 Mts., con Fraccionamiento Habitacional y en una distancia de 10.10 Mts., con Planta Generadora de Aceite, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y en una distancia de 53.60 Mts., con el Departamento de Proyectos y Construcción, propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, y en una distancia de 29.80 Mts con el Departamento de Sub-Estación y líneas Divisional propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, y en una distancia de

23.72 Mts. con el Departamento Eléctrico propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

ÁREA TOTAL DE LA DESINCORPORACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE LA FIGURA JURÍDICA DE DACIÓN EN PAGO:

11,933.60 M² (Once mil novecientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados)

VALOR COMERCIAL POR METRO CUADRADO:

\$625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO QUE SE DA EN PAGO:

\$7'458,500.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

COSTO DE OPERACIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE LAS TORRES METÁLICAS POR POSTES TRONCOCÓNICOS CON CARGO A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD:

\$7'450,482.22 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

Esta propiedad se acredita y se deriva de la Escritura Pública número 1697 del Tomo Trigésimo Noveno pasada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario Público No. 12 del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., inscrita bajo el número 9231 del Tomo 56 del Libro Uno de Propiedad, en fecha 22 de julio de 1971, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez desincorporada la propiedad que describe el Artículo Primero que antecede, se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a título oneroso a través de la figura jurídica de Dación en Pago, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, a cambio del costo que devenga la sustitución de las torres metálicas de alta tensión de la línea de trasmisión aislada Gómez Palacio-Nazas, por postes troncocónicos que se retirarán e instalarán sobre el Boulevard José Rebollo Acosta, en el tramo comprendido entre el Boulevard Miguel Alemán y Calzada Lázaro Cárdenas, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

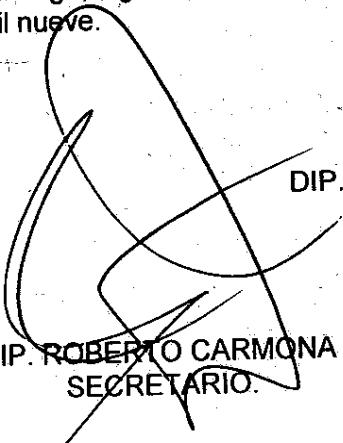
TRANSITORIOS:

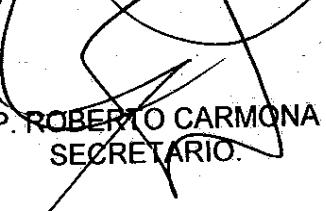
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) Treinta y Un días del mes de Marzo del año (2009) dos mil nueve.

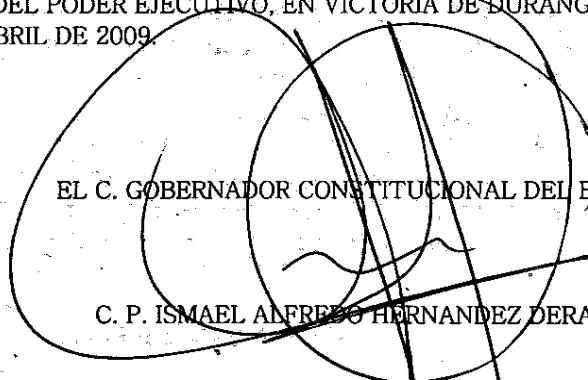

DIP. JOSÉ LUIS LÓPEZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE

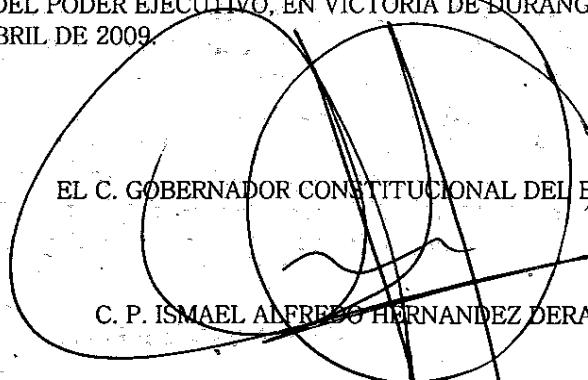

DIP. ROBERTO CARMONA JAUREGUI
SECRETARIO


DIP. NOEL FLORES REYES
SECRETARIO.

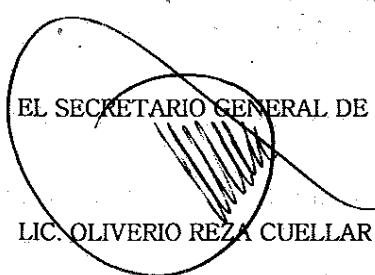
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2009


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S.A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 17 de marzo del presente año, los CC. Diputados Jorge Herrera Delgado, Miguel Ángel Jaquez Reyes, José Arreola Contreras, Juan José Cruz Martínez y Francisco Villa Maciel, presentaron a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, para la realización de una Sesión Solemne del H. Congreso del Estado en el Poblado de Velardeña, Durango, misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Jorge Herrera Delgado, Miguel Angel Jaquez Reyes, José Arreola Contreras, Juan José Cruz Martínez y Francisco Villa Maciel; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Del análisis de la iniciativa señalada, se deriva que la misma tiene como finalidad que esta Representación Popular rinda un homenaje póstumo a los mineros caídos el 10 de abril de 1909 en el Poblado de Velardeña, ubicado en el Municipio de Cuencamé, Dgo., para cuyo efecto los iniciadores proponen que ésta soberanía:

- 1º Realice una Sesión Solemne en una localidad distinta a su actual residencia y en un lugar diferente al que habitualmente es sede de su recinto oficial;
- 2º Declare el cambio provisional de su residencia de la Ciudad de Durango al poblado de Velardeña, ambos ubicados en el Estado de Durango;
- 3º Habilite el local denominado Salón Minero ubicado en el poblado anteriormente citado; y
- 4º Coloque una placa conmemorativa en un lugar público del mismo poblado en memoria de los mineros caídos en el suceso histórico conocido como "Los Sucesos de Velardeña".

SEGUNDO.- En cuanto a la finalidad de la iniciativa que se estudia, los autores del presente, estimaron justificada y oportuna la pretendida conmemoración así como las formas propuestas para celebrarla pues tal y como lo registra la historia nacional y regional, la masacre

ocurrida en Velardeña donde perdieron la vida 17 mineros y cerca de un centenar fueron obligados al forzoso exilio interno de su lugar de origen, en las comunidades indígenas de Santiago y San Pedro Ocuila sujetas de la injusticia del sistema judicial porfirista, representó la conjunción, síntesis y encuentro de dos sistemas políticos absolutamente contradictorios como lo fueron el caduco, intolerante y autoritario de aquel régimen y, por otro lado, el nuevo régimen revolucionario que a lo largo y ancho de todo nuestro país se gestaba en los actos de intolerancia y represión de las manifestaciones obreras y campesinas, suscitados en el periodo de decadencia de la dictadura del General Porfirio Díaz, como lo fueron en nuestra entidad la huelga de los maquinistas y fogoneros del Ferrocarril Internacional en julio de 1901; o el caso de los mineros de San Andrés de la Sierra, en Santiago Papasquiaro, Dgo., que en abril de 1902 declararon la huelga para evitar que se le pagaran sus salarios en vales para la tienda de raya; o el paro de las costureras de la Fábrica de Ropa La Corona ocurrido en abril de 1908 en la ciudad de Durango; o la indiferencia de la autoridad tras el accidente que el 13 de abril de 1908, en la Mina de Terneras en Velardeña, trajo como consecuencia la muerte de casi una centena de trabajadores.

Hacia los últimos meses del régimen porfirista los agravios hacia los obreros y campesinos se aumentaron como lo demuestran los despojos agrarios de Ocuila, decretados el 9 de enero de 1909 y concretados el 20 de enero con el asesinato de los líderes campesinos Ramón y Francisco Hernández Saldaña, Jesús Ávila y Martín Martínez para beneficiar a la hacienda guayulera de Sombreretillo de Campa y a la empresa Continental Rubber Co. A esos hechos habría que sumar el asesinato de los líderes mineros de la Avino Minea of Mexico Limited, Mucio Ramírez y Braulio Ríos ocurridos el 5 de abril de 1909 cuando exigían se les cubriera el salario completo de los obreros. Pero el mayor rasgo de intolerancia hacia la organización obrera fueron los llamados Sucesos de Velardeña, que el 10 y 11 de abril de 1909, segaron la vida de manera arbitraria y con la mayor de la残酷 a los mineros Alejandro Murguía, Antonio Reyes, Nabor Rocha, Felipe Flores, Doroteo Hernández, Isabel Arellano, Francisco Avitia, José Nava, Bonifacio González, Aurelio Cruz, Simón López, Alberto Perales, Sebastián Morales, Agapito Contreras, Pedro Machedo y dos más que han permanecido como desconocidos, pues los testimonios de la época incluso recuerdan que la mayoría de ellos fueron enterrados moribundos.

La reproducción de agravios y vejaciones que la estructura política local del porfirismo imponía a los desposeídos en toda la geografía del Estado de Durango, provocó que la mayoría de sus regiones se convirtieran en bases sociales de apoyo de la sucesión de hechos identificados como la Revolución Mexicana de 1910, aportando a ésta inmensas fuerzas irregulares y probados mandos militares a los ejércitos de esta revuelta popular de cuyo término y resultados surgieron las bases del México moderno de nuestros días.

Por lo anterior, la Comisión que dictaminó coincidió con el punto de vista de los iniciadores en el sentido de rendir un homenaje póstumo a los caídos en el multicitado acontecimiento histórico en el contexto de la conmemoración del Primer Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, de tal suerte de que con ello coadyuviemos a rescatar tal hecho como parte de las efemérides cívica de nuestra entidad y como un instrumento que permita conservar nuestra memoria colectiva que a la vez fortalezca la identidad, pertenencia y consolidación del perfil durangueño como nutriente y baluarte de la historia nacional.

TERCERO.- En cuanto al cambio de residencia del Congreso del Estado propuesto por los autores de la iniciativa, cabe recordar que si bien es cierto aquélla tiene su sede permanente en la Ciudad de Victoria de Durango también lo es que el propio órgano deliberativo en Pleno tiene la facultad de trasladarla provisionalmente a otro lugar o, en su caso, cambiar también provisionalmente la residencia de los Poderes del Estado cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión de que se trate, tal y como se advierte en lo dispuesto por los artículos 28, 38 y 55 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 10 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que la Comisión que dictaminó estimó que ha lugar la propuesta efectuada por los iniciadores para declarar a la Población de Velardeña, Durango, como residencia provisional del Poder Legislativo duranguense únicamente por el día 22 de abril de 2009.

CUARTO.- Cabe señalar que la decisión de cambiar provisionalmente la residencia del Congreso del Estado, debe conllevar de manera expresa la aprobación por parte del Pleno para realizar la Sesión Solemne el día 22 de abril de 2009 con el propósito de rendir el multicitado homenaje pues como se desprende de los preceptos

señalados en el considerando tercero del presente, este último hecho representa la circunstancia que amerita el traslado provisional de residencia siempre y cuando así se apruebe por el voto calificado de los Diputados presentes en la sesión en la que el presente sea leído, discutido y votado para todos los efectos a que hubiere lugar en su eventual aprobación por el Pleno de la presente Legislatura.

QUINTO.- Por lo que se refiere al lugar que se pretende declarar y habilitar como recinto oficial para que la Legislatura efectúe la Sesión Solemne aludida, la Comisión que dictaminó estimó que debe preverse la posibilidad de tener una sede alterna al Salón Minero que pudiera ofrecer en su caso mejores condiciones logísticas para la realización de la sesión de referencia. En esta virtud se estimó que en la determinación del lugar por habilitar como recinto oficial debe establecerse que en orden de prelación deberá ser el Salón Minero propuesto por los iniciadores o el lugar que en base al criterio señalado determine la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 272

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara residencia provisional del H. Congreso del Estado de Durango, la población de Velardeña ubicada

en el Municipio de Cuencamé, Durango, únicamente por el día 22 de abril del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial de la Honorable LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, el Salón Minero o el lugar que determine el Presidente de la Mesa Directiva, de la población de Velardeña, Municipio de Cuencamé, Durango a efecto de realizar el día 22 de abril de 2009 a las 11:00 horas, una Sesión Solemne en la cual se rendirá un homenaje póstumo a los mineros caídos en esa localidad los días 10 y 11 de abril del año de 1909.

ARTÍCULO TERCERO.- Con motivo del Primer Centenario de la Masacre de Velardeña, Municipio de Cuencamé, Durango, colóquese en un lugar público de esa población, por parte de la LXIV Legislatura, una placa conmemorativa para perpetuar su memoria en la que se inscriba el nombre de cada uno de los 17 mineros muertos en tal suceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente decreto a los Titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, así como al Ayuntamiento del Municipio de Cuencamé, Durango, a efecto de solicitar su presencia en la Sesión Solemne y actos aludidos en los artículos Segundo y Tercero del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) Treinta y Un días del mes de Marzo del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JOSÉ LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO CARMONA JAUREGUI
SECRETARIO

DIP. NOEL FLORES REYES
SECRETARIO.

PO R TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE FIJA LAS BASES PARA LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El pasado 5 de diciembre de 2008 se expidió el Código Procesal Penal del Estado de Durango, que incorpora el sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio y oral, que se basa en nuevos principios y garantías para los intervenientes en un proceso penal, de los que se desprende la necesidad de separar las funciones del juez en la primera instancia y la creación de juzgadores para la fase de la ejecución de la pena, por lo que este Cuerpo Colegiado debe proceder a la selección y capacitación de estos nuevos jueces.

SEGUNDO. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

TERCERO. De conformidad con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado, los jueces de primera instancia serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, previo examen de oposición; dichos nombramientos se harán preferentemente a favor de aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes, en otras ramas de la profesión jurídica.

CUARTO. El Capítulo II del título Quinto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se encuentran previstas las bases generales para los concursos internos de oposición para el ingreso a la

categoría de juez. Así mismo el acuerdo general número 3/2005 fija las bases para los concursos de oposición para la designación de jueces de primera instancia.

Según lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Jurado encargado de atender lo relacionado con los exámenes de oposición debe integrarse con un miembro del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá, un Juez ratificado y una persona designada por el Instituto de Especialización Judicial, de entre los integrantes de su Comité Académico. Por su parte el décimo quinto punto del Acuerdo general 3/2005 establece literalmente: **“Las situaciones no previstas que se presenten en un determinado concurso, serán resueltas por la Comisión de Carrera judicial del Consejo de la Judicatura”**. De ello deviene que, como se ha expuesto, ante la innovación que representa el sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio que se basa en principios y garantías distintos al actual, cuya selección de jueces ahora se trata, y que conforme la integración del jurado que se contempla en la Ley Orgánica para los concursos de oposición de jueces, es claro que se refiere a los jueces de primera instancia del sistema actual; empero se hace necesario regular con precisión las circunstancias para que el jurado que evalúe a los concursantes para Juez del Nuevo Sistema de Justicia Penal sean auxiliadas por, cuando menos tres especialistas o los que este Consejo determine, siempre que acredite la capacitación y experiencia suficiente para ello, preferentemente por Instituciones Públicas de reconocido prestigio. De tal manera que, sin contrariar la forma de integración del Jurado, este en todo momento quedará facultado para emitir los dictámenes finales correspondientes, pero tomando como base la evaluación que emitan los especialistas.

QUINTO. De conformidad con el artículo 116 de la citada Ley, el Consejo de la Judicatura emitirá una convocatoria que deberá ser

publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango por una vez y, por lo menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

SEXTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo tercero de la Constitución Política Local, es necesario designar jueces de primera instancia para cumplir con los principios enunciados en dichos artículos, por ende, es indispensable determinar las bases que habrán de normar el concurso de oposición para acceder al cargo de juez de primera instancia, sus procedimientos y los datos objetivos para la evaluación de los candidatos.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 17 y 116, fracción III, párrafos segundo y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 98, 99 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 35, 36, 82 fracción VIII, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. La designación de los jueces de control, de juicio oral y de ejecución de penas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes mecanismos: readscripción de jueces de primera instancia, concurso interno de oposición y concurso de oposición libre, por los cuales se seleccionarán a los candidatos más idóneos para desempeñar dichos cargos.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 116 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los aspirantes que hayan triunfado y no exista en el momento una vacante para ser ocupada, un puesto de nueva creación o interinato conservarán el derecho para

ocuparla dentro del año siguiente, que podrá ser prorrogado por un año más, previo acuerdo que del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. En el concurso podrán participar todos aquellos que reúnan los requisitos que para ser juez exige el artículo 99 de la Constitución Política local, como son:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- III. Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título de Licenciado en Derecho, y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CUARTO. El concurso se celebrará con arreglo al siguiente procedimiento:

- I. Deberá emitirse una convocatoria que se publicará, en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango* y por una vez y por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, y
- II. La convocatoria contendrá:
 - a) Los destinatarios y requisitos para ingresar al concurso;
 - b) El tipo de concurso, el número y especialidad de los jueces a nombrar mediante concurso, puesto de nueva creación o interinato; el lugar, el día y la hora en que se llevarán a cabo los exámenes parciales;
 - c) Formalidades para la inscripción;

- d) El plazo, el lugar de inscripción y demás elementos de información que se estimen necesarios;
- e) La necesidad de acreditar un examen psicométrico de acuerdo a los parámetros definidos en el perfil psicológico que fije el Consejo de la Judicatura, o bien, en lo que se fijan éstos, se podrá auxiliar de los parámetros señalados por los psicólogos que realicen el examen psicométrico, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará dicho examen;
- f) La fecha y el lugar en que se publicará la lista de personas admitidas al examen de oposición;
- g) Los temas que serán materia del concurso y el material de apoyo;
- h) El desarrollo del concurso;
- i) El sistema de evaluación, y
- j) La forma en la que se realizará la notificación de los resultados.

QUINTO. El concurso se desarrollará en tres etapas:

1a. Solución de cuestionario, por escrito.

2a. Solución de casos prácticos.

3a. Examen oral.

La primera etapa constará de un cuestionario de cincuenta preguntas, por medio del cual en que se evaluarán los conocimientos jurídicos básicos indispensables para ocupar las plazas que se concursan. Dichas preguntas deberán ser formuladas como reactivos de opción múltiple de hasta tres respuestas posibles a cada pregunta, cuidando que los distractores no puedan considerarse como respuestas jurídicamente correctas ni que puedan generar confusión.

La segunda consistirá en la resolución de casos prácticos, mediante el desarrollo de una audiencia ante juez de control, según lo determine el jurado. La audiencia que desarrollen los aspirantes, será la misma para todos.

La tercera se desarrollará mediante preguntas e interpellaciones, que formule el jurado con relación a las funciones y responsabilidades de los jueces.

Todas las etapas serán públicas y se grabarán en vídeo y/o audio.

SEXTO. El comité integrado por un Consejero, un Juez y un miembro del Instituto de Especialización Judicial seleccionará los temas y elaborará, con el auxilio de los especialistas acreditados en el nuevo sistema de justicia penal, los cuestionarios y casos prácticos materia del concurso e indicará el material de apoyo.

SEPTIMO. De la evaluación de la primera etapa resultarán los concursantes que hayan obtenido las más altas calificaciones y hasta un máximo de cinco aspirantes a cada uno de los cargos concursados tendrán derecho a pasar a la segunda etapa, excepto cuando por empate aumente dicho número, quienes serán notificados el mismo día de la evaluación.

OCTAVO. Para la aplicación del examen escrito se entregará a cada sustentante el código de barras desprendible que será idéntico al que obre en el examen, con un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo. Este talón será recogido por personal del Consejo antes de iniciar la solución del cuestionario y quedará bajo la seguridad de este. El código de barras será la única identificación que aparezca en la hoja de respuestas.

NOVENO. En la segunda y tercera etapas el orden en el cual habrán de ser examinados los participantes, será resultado de un sorteo que al efecto se realice en presencia de aquellos. Durante su desarrollo los aspirantes que ya hayan sido evaluados no podrán comunicarse con los que esperen turno para ser examinados.

Para tal efecto, antes de dar inicio a las etapas en cuestión, los aspirantes deberán entregar teléfonos celulares y otros instrumentos que sean aptos para mantener comunicación.

La violación de todo lo anterior amerita descalificación inapelable del contraventor.

DÉCIMO. La evaluación de la segunda etapa habrá de sujetarse a la valoración de los siguientes elementos:

- I. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver.
Este elemento tendrá un valor de cinco puntos.
- II. La claridad e hilación en la exposición de la propuesta, así como la congruencia entre las solicitudes de las partes y su resolución.
Este elemento tendrá un valor de ocho puntos.
- III. La habilidad en la conducción de la audiencia.
Este elemento tendrá un valor de ocho puntos.
- IV. El manejo de los términos y metodología aplicada al nuevo sistema de justicia penal.
Este elemento tendrá un valor de ocho puntos.
- V. La fundamentación y motivación de las consideraciones que sustenten sus resoluciones, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados.
Este elemento tendrá un valor de seis puntos.
- VI. La resolución propuesta al hecho sometido a su conocimiento.
Este elemento tendrá un valor de cinco puntos.

DÉCIMO PRIMERO. La evaluación de la tercera fase del concurso consistirá en que cada sinodal habrá de fijarle a cada concursante una calificación dentro de la escala de cero a veinte. Una vez asignada dicha puntuación se obtendrá el promedio de las tres calificaciones mismo que será el resultado de la evaluación por parte del Jurado.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura procederá a la ponderación de méritos de los aspirantes, para lo cual tomará en consideración los siguientes criterios y valores:

Concurso Interno.

- I. El desempeño en el Poder Judicial del Estado, tanto en la función jurisdiccional como en los cargos administrativos, (seis puntos);
- II. La antigüedad en cargos jurisdiccionales y/o administrativos, (cuatro puntos);
- III. Los cursos que haya realizado o impartido el sustentante en el Instituto de Especialización Judicial, así como en otras universidades e instituciones en el área de Derecho, (tres puntos);
- IV. El desempeño profesional general, el que incluirá, entre otros aspectos, las actividades docentes y de investigación, así como la obra publicada, (cuatro puntos); y
- V. El grado académico que haya alcanzado o los estudios de posgrado realizados, (tres puntos).

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, le restará al aspirante seis puntos.

Concurso libre.

- I. Actividades académicas: cursos impartidos y docencia en instituciones legalmente reconocidas, afines a la carrera de derecho, (seis puntos);
- II. Actualización profesional: cursos realizados, diplomados, especialidades, maestría y/o doctorado, (ocho puntos);

III. Los cursos que haya realizado o impartido el sustentante en el Instituto de Especialización Judicial y/o en otras universidades e instituciones legalmente reconocidas en el área de Derecho, (cuatro puntos);

IV. El desempeño profesional general, el que incluirá, el ejercicio de la abogacía, y de investigación, así como la obra publicada, (dos puntos);

La valoración de los méritos se expresará numéricamente en una escala de cero a veinte, para estar en aptitud de hacer una comparación objetiva.

DÉCIMO TERCERO. Concluidas las etapas del concurso el Jurado se reunirá dentro del plazo de cinco días para determinar la calificación final de cada aspirante. La calificación final se expresará en puntos dentro de una escala de cero a cien y se integrará con los valores siguientes: veinte puntos para la calificación del cuestionario, cuarenta puntos para la calificación de los casos prácticos, veinte puntos para la calificación del examen oral y veinte puntos para la ponderación de los méritos del concursante.

La calificación mínima requerida para resultar vencedores del concurso es de ochenta puntos.

DÉCIMO CUARTO. El Jurado se integrará de la siguiente forma:

I. Un Consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, quien lo presidirá;

II. Un Juez de Primera Instancia ratificado, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y

III. Una persona designada por el Instituto de Especialización Judicial, de entre los integrantes de su Comité Académico.

Por cada titular, se nombrará un suplente y a los miembros del jurado se les serán aplicables los impedimentos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales serán calificados por el propio jurado.

Dada naturaleza del presente concurso el jurado contará con el apoyo de consultores técnicos especialistas en el nuevo sistema de justicia penal que determine el Consejo de la Judicatura, quienes brindarán la asistencia necesaria para la evaluación correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- La recusación y la excusa de los miembros de jurado proceden por las causales de impedimento que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se harán valer ante el propio Jurado, antes del inicio de la primera etapa, quien lo calificará y resolverá lo conducente de inmediato.

El miembro del jurado impedido para conocer, en caso de ser procedente la recusación o la excusa, será sustituido por uno de los suplentes.

DÉCIMO SEXTO. En los concursos internos de oposición y los de oposición libre para el ingreso a la categoría de juez, procede el recurso de revisión contra el resultado de la primera etapa, mismo que se interpondrá ante el propio Jurado dentro de la hora siguiente a la en que se publicó la calificación correspondiente y procede cuando, el sustentante considere que su examen no fue evaluado correctamente, por lo que el Jurado procederá a realizar la nueva valoración y dar su resolución en un término de tres horas.

En caso de resultar procedente el recurso de inmediato se hará la corrección correspondiente y, si es el caso, se le permitirá participar en la segunda etapa.

DÉCIMO SEPTIMO. El Jurado levantará acta final donde se consignen los resultados del concurso. El presidente del Jurado declarará quiénes son los concursantes ganadores, lo que informará de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura a fin de que expida las constancias respectivas, quien ordenará su publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango* y en la página Web del Poder Judicial del Estado de Durango.

DÉCIMO OCTAVO. Los ganadores del concurso recibirán una constancia y formarán parte de la lista que integrará el Consejo de la Judicatura con el objeto de continuar con el proceso de capacitación especializada. La lista de ganadores se integrará con los concursantes que hayan obtenido las mejores calificaciones de los concursos, en el número que se determine en la convocatoria. Los seleccionados tendrán la obligación de concurrir a los cursos de habilitación y especialización a los que sean convocados para complementar su capacitación. Aquél integrante de la lista de ganadores que no concurra a dichos cursos, automáticamente será excluido de la misma, deslindándose el Poder Judicial del Estado de Durango de cualquier compromiso o responsabilidad al respecto.

Una vez concluido el proceso de capacitación especializada se procederá a realizar la adscripción de los jueces de control, de juicio oral y de ejecución de sentencias, atendiendo al número que se especifique en las convocatorias respectivas.

Los ganadores que en la primera adscripción no sean asignados a un juzgado por razón del presupuesto y/o números de juzgados, integrarán una lista que estará en vigor durante un año siguiente, el cual puede ser prorrogado por un año más por el propio Consejo, mientras se ponen en operación nuevos juzgados en el Distrito Judicial que les corresponda.

Aunado a lo anterior, tendrán la obligación de fungir como capacitadores del nuevo sistema de justicia penal.

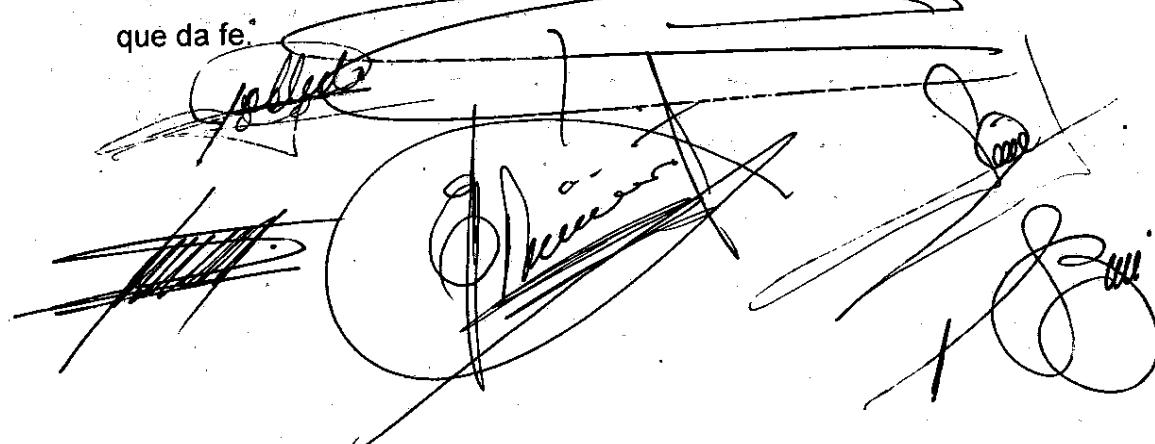
DECIMO NOVENO. Las situaciones no previstas que se presenten en el presente concurso, serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, por ser de interés general este Acuerdo publíquese en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango*, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Este acuerdo fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 13 de abril de dos mil nueve, y entra en vigor a partir de dicha fecha.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, en sesión plenaria extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, el 13 de abril de dos mil nueve, los Consejeros J. Apolonio Betancourt Ruiz, Magistrado Presidente, Francisco Luis Quiñones Ruiz, Ramón Roberto Robledo Rodríguez, Enrique Benítez Vargas y César Antonio Nájera Veloz, ante el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, José Benedicto Sarabia Reyes, que da fe:



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con la finalidad de atender las necesidades de servicio para la primera etapa de la puesta en marcha del **Nuevo Sistema de Justicia Penal** en el **Primer Distrito Judicial**, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 98, 99 y 102 de la Constitución Política del Estado, 35, 36, 37, 82 fracción VIII, 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y según lo establecido en el Acuerdo General 01/2009 del Pleno de fecha el 13 de abril de 2009, este Órgano colegiado

CONVOCA

**A CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y
CAPACITACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE DURANGO PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.**

Y

**A CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA SELECCIÓN Y
CAPACITACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE DURANGO PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.**

NÚMERO DE CARGOS QUE SE CONCURSAN

Se concursarán un total de 7 cargos de jueces. De los cuales 3 serán seleccionados del concurso interno de oposición y 4 del concurso libre de oposición.

DESTINATARIOS

En el **Concurso de Oposición Libre** podrán participar todos aquellos licenciados en derecho que reúnan los requisitos que para ser juez exige el artículo 99 de la Constitución Política local, como son:

- I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de 28 años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- III. Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título de Licenciado en Derecho o en ciencias jurídicas.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

IMPEDIMENTOS

No podrá ser juez quien en el sistema tradicional no haya sido ratificado en dicho cargo o haya sido destituido del mismo o de algún otro dentro del Poder Judicial Federal o Estatal. Tampoco quien ostente el cargo de juez de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Durango, ni el juez que habiéndose retirado voluntariamente haya ejercido su derecho de cobrar su haber por retiro (artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango).

En este concurso de oposición libre no podrán inscribirse los servidores públicos del Poder Judicial que se desempeñen en alguna de las categorías de la carrera judicial a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el **Concurso Interno de Oposición**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial del Estado que reúnan los requisitos constitucionales antes citados y que se encuentren en las categorías de la carrera judicial señaladas en las fracciones de la II a la V del artículo 115, es decir:

- I. Juez
- II. Secretario general de acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Secretario de acuerdos de Sala;
- IV. Secretario proyectista de Sala;
- V. Secretario de juzgado.

IMPEDIMENTOS

No podrá ser juez quien en el sistema tradicional no haya sido ratificado en dicho cargo o haya sido destituido del mismo o de algún otro dentro del Poder Judicial Federal o Estatal. Tampoco el juez que habiéndose retirado voluntariamente haya ejercido su derecho de cobrar su haber por retiro (artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango).

FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCIÓN

1. Los interesados deberán presentar un escrito dirigido al Consejo de la Judicatura en el que deber contener:
 - a) Manifestación de ser su deseo ser inscritos en el concurso, a cuál de los dos tipos de concurso se inscriben, así como su conformidad de someterse a los términos de esta convocatoria;
 - b) Expresar, bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para ocupar cargos públicos por los órganos del Poder Judicial del Estado, o del Poder Judicial de la Federación, del Ejecutivo del Estado de Durango o de sus Municipios;
 - c) En caso de haber sido juez, no tener alguno de los siguientes impedimentos: no haber sido ratificado en dicho cargo o haber sido destituido del mismo o de algún otro dentro del Poder Judicial Federal o Estatal, igualmente haber sido juez y haberse retirado voluntariamente y ejercido su derecho de cobrar su haber por retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
2. Dos fotografías a color tamaño credencial ovalada (hombres con saco y corbata);
3. Copia del acta de nacimiento;
4. Constancia original de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
5. Copia del título profesional de Licenciado en Derecho;
6. Carta de no antecedentes penales;
7. Curículum vitae que incluya nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono y fecha del examen profesional, acompañado de las constancias que lo acrediten;

8. En el caso de los aspirantes que se inscriban al concurso interno de oposición, también deberán presentar copia de su nombramiento que lo avale como servidor público del Poder Judicial del Estado de Durango en alguna de las categorías a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los escritos y documentos referidos deberán presentarse personalmente a partir de la publicación de la presente hasta el martes 21 de abril del presente año, incluso el sábado 18 y domingo 19, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, situado en el interior del Palacio de Justicia en la ciudad de Durango, Dgo., dentro del horario comprendido de las nueve a las quince horas y de las dieciocho a las veinte horas, salvo el 21 que será únicamente hasta las quince horas.

Se levantará certificación de las solicitudes recibidas al cierre de la jornada de inscripción y sólo serán consideradas las que se presenten dentro del plazo señalado por esta convocatoria.

LISTA DE CONCURSANTES

Sólo podrán ser registrados como concursantes, aquellos que cumplan con los requisitos que para ser Juez establece la Constitución Política del Estado de Durango, que no estén impedidos legalmente y que acrediten un examen psicométrico. Para ello, el Consejo de la Judicatura se auxiliará de los parámetros señalados por los psicólogos que realicen el examen psicométrico, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

La lista de las personas admitidas al examen psicométrico se publicará a más tardar a las 18:00 horas del 21 de abril, en los estrados del Consejo de la Judicatura, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Las publicaciones anteriores surtirán efectos de notificación.

El examen psicométrico se efectuará por orden alfabético del primer apellido y según corresponda el turno, los días 22, 23 y 24 de abril del año que transcurre de las 10:00 a las 20:00 horas, en la Escuela de Psicología de la Universidad Juárez del Estado de Durango, ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina con Victoria, en Durango, Dgo. El costo del examen será de doscientos cincuenta pesos y será asumido por cada concursante, el cual se pagará en la Secretaría Administrativa de la citada escuela.

El resultado del examen psicométrico se hará saber a los propios interesados el 27 de abril del presente año, en la propia Escuela de Psicología y se le comunicará por escrito a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, la cual, ordenará se publique una lista de las personas consideradas aptas para acceder a la Primera Etapa del presente Concurso en los estrados del propio Consejo de la Judicatura. En contra del resultado de este examen no procederá recurso alguno.

Se hace saber a los concursantes la obligación de presentar identificación oficial vigente previamente a la celebración a cada una de las etapas del concurso.

Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública.
Derecho sustantivo: Teoría del delito.
Derecho adjetivo: Código Procesal Penal del Estado de Durango reformado.

TEMARIO PARA LA TERCERA ETAPA

Obligaciones y facultades de los jueces, su adscripción y ratificación, el recurso de revisión administrativa, responsabilidad e impedimentos: Ley Orgánica del Poder Judicial y Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Durango.

DESARROLLO DEL CONCURSO

Todas las etapas del concurso serán públicas y se grabarán en video y/o audio.

PRIMERA ETAPA SOLUCIÓN DEL CUESTIONARIO

Al inicio de la primera etapa del concurso a la que se refiere la fracción III del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se entregará a cada participante un talón que contenga un código de barras idéntico al que contenga el examen, con un espacio en el que el sustentante deberá asentar su nombre completo. Este talón será recogido por personal del Consejo antes de iniciar la solución del cuestionario y quedará bajo su resguardo. El código de barras será la única identificación que aparezca en la hoja de respuestas, ello con la finalidad de mantener la imparcialidad y la transparencia. En esta primera etapa los aspirantes deberán resolver por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas, formuladas como reactivos de opción múltiple, que versarán sobre los temas que correspondan a esta etapa; la resolución del cuestionario se realizará en una sesión de hasta tres horas y tendrá verificativo el 28 de abril del presente año, a las 9:00 horas; se señala como lugar para que se lleve a cabo esta etapa, el que determine el Consejo de la Judicatura.

Del procedimiento de evaluación de esta etapa resultarán los concursantes que hayan obtenido las más altas calificaciones y hasta un máximo de cinco aspirantes a cada uno de los cargos concursados, tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, excepto cuando por empate aumente dicho número, quienes serán notificados ese mismo día en los estrados del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA ETAPA SOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

En esta etapa, la que regula la fracción IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en la que participarán los seleccionados en términos del párrafo anterior consiste en la solución de casos prácticos, mediante el desarrollo de una audiencia ante juez de control de las contempladas en el Código Procesal Penal del Estado de Durango (reformado). Se llevará a cabo en una sesión de máximo veinte minutos por aspirante, quienes serán examinados de acuerdo al sorteo que se realice. Esta etapa iniciará a las 9:00 horas del día 29 de abril del año en curso, en las Salas de Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Durango, ubicadas en el exterior del Centro de Readaptación Social, número 1 de esta ciudad. Los sustentantes al ingresar al lugar del examen deberán entregar sus teléfonos celulares y cualquier otro instrumento o medio que les permita tener comunicación con el exterior, además de que tendrán la obligación de permanecer en las salas de deliberación mientras

esperan su turno para el examen. La contravención a lo anterior sera causa de descalificación inapelable del transgresor.

TERCERA ETAPA EXAMEN ORAL

De conformidad con la fracción V del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se practicará examen oral y público a los concursantes, que consistirá en preguntas, cuestionamientos e interpelaciones que realicen los miembros del Jurado sobre el tema que corresponde para ésta etapa; la réplica en el examen oral se realizará con todos y cada uno de los integrantes del Jurado, la cual no excederá de quince minutos con cada uno de ellos; ningún miembro del Jurado podrá abstenerse de preguntar. Los sustentantes serán examinados de acuerdo al sorteo que se realice. Se señala como fecha para que se lleve a cabo esta etapa las 9:00 horas del día 30 de abril del año en curso, en las oficinas que determine el Consejo de la JUDICATURA.

MATERIAL DE APOYO

Durante el desarrollo de la primera etapa del examen no podrá emplearse material de apoyo; los sustentantes no introducirán ningún objeto (maletas, cuadernos, libros, etc.) a la sede del examen. En la segunda etapa del concurso podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la de nuestra entidad federativa, las leyes y códigos (no comentados) relativos a la materia que nos ocupa. En la tercera etapa no está permitido utilizar material de apoyo.

DEL JURADO

De conformidad con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Jurado encargado de atender lo relacionado con los exámenes interno de oposición y de oposición libre será sólo uno y se integrará con: Un miembro del Consejo de la JUDICATURA, quien lo presidirá, un Juez ratificado y una persona designada por el Instituto de Especialización Judicial, de entre los integrantes de su Comité Académico. Por cada titular se nombrará un suplente.

Según lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el décimo quinto punto del Acuerdo general 3/2005 y el Acuerdo General 1/2009 para que el jurado que evalúe a los concursantes para Juez del Nuevo Sistema de Justicia Penal serán auxiliadas por, cuando menos tres especialistas o las que el Consejo determine, preferentemente de Instituciones Públicas de reconocido prestigio. El Jurado en todo momento quedará facultado para emitir los dictámenes finales correspondientes, tomando como base la evaluación que emitan los especialistas.

Los cuestionarios escritos y los elementos necesarios para los casos prácticos serán elaborados por un Comité integrado por un Consejero, un Juez y un miembro del Instituto de Especialización Judicial con la asesoría y apoyo de especialistas externos en el nuevo sistema de justicia penal.

EVALUACIÓN

En la primera etapa las preguntas del cuestionario tendrán valor de cuatro décimas. Al terminar el examen el Jurado procederá de inmediato a calificarlo y en ese mismo día y lugar se darán los resultados. El trámite se someterá a la revisión de la FISCALÍA.

En la segunda etapa, para la evaluación de casos prácticos, el Jurado deberá sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

1. La comprensión de los problemas jurídicos a resolver;
2. La claridad e hilación en la exposición de las propuesta, así como la congruencia entre las solicitudes de las partes y su resolución;
3. La habilidad en la conducción de la audiencia;
4. El manejo de los términos y metodología aplicada al nuevo sistema de justicia penal.
5. La fundamentación y motivación de las consideraciones que sustenten sus resoluciones, derivadas de la interpretación y aplicación del marco jurídico que guarde relación con los problemas planteados; y
6. La resolución propuesta al hecho sometido a su conocimiento.

El total de este examen será de cuarenta puntos.

En la tercera etapa, para la evaluación del examen oral cada sinodal habrá de fijarle a cada concursante una calificación dentro de la escala de cero a veinte puntos. Una vez asignada dicha puntuación se obtendrá la suma de las tres calificaciones relativas a las etapas del concurso.

El Jurado para determinar la calificación final tomará en cuenta los **méritos de los aspirantes**, por lo que tratándose de los sustentantes en el **concurso de oposición interno**, se tomará en consideración el desempeño en el Poder Judicial del Estado, tanto en la función jurisdiccional como en los cargos administrativos, (seis puntos); la antigüedad dentro del Poder Judicial (cuatro puntos); los cursos que haya realizado o impartido el sustentante en el Instituto de Especialización Judicial, así como en otras universidades e instituciones en el área del derecho (tres puntos); el desempeño profesional general, el que también incluirá los cargos que haya ocupado en los sectores público, privado y social, el ejercicio de la actividad profesional independiente, las actividades docentes y de investigación, así como la obra publicada (cuatro puntos); el grado académico que haya alcanzado o los estudios de maestría y/o doctorado realizados (tres puntos). En tanto que en el **concurso de oposición libre** se considerarán las actividades académicas: cursos impartidos y docencia en instituciones legalmente reconocidas, afines a la carrera de derecho, (seis puntos); Actualización profesional: cursos realizados, diplomados, especialidades, maestría y/o doctorado, (ocho puntos); los cursos que haya realizado o impartido el sustentante en el Instituto de Especialización Judicial y/o en otras universidades e instituciones legalmente reconocidas en el área de Derecho, (cuatro puntos); y el El desempeño profesional general, el que incluirá, el ejercicio de la abogacía, y de investigación, así como la obra publicada, (dos puntos)

Las resoluciones que impongan sanciones derivadas de los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, le restará al aspirante seis puntos de la valoración de esta etapa.

La valoración de los méritos se expresará numéricamente en una escala de cero a veinte puntos.

La calificación final del concurso tendrá como base una escala de cero a cien puntos, que se integrará con la suma de cada una de las etapas y de la ponderación de méritos; se integrará con los valores siguientes: veinte puntos para la calificación del cuestionario, cuarenta puntos para

la calificación de los casos prácticos, veinte puntos para la calificación del examen oral y veinte puntos para la ponderación de los méritos del concursante.

La calificación mínima requerida para que los concursantes se consideren ganadores será de ochenta puntos. Si ninguno alcanza dicha puntuación se declarará desierto el concurso.

RECUSACIÓN Y EXCUSA

La recusación y la excusa proceden contra los miembros del Jurado por las causales de impedimento que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se harán valer ante el propio Jurado, quien lo calificará y resolverá lo conducente.

El miembro del jurado impedido para conocer, en caso de ser procedente la recusación o la excusa, será sustituido por uno de los suplentes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Contra el resultado de la primera etapa procede recurso de revisión. Se interpondrá ante el propio Jurado dentro de la hora siguiente a la en que se publicó la calificación correspondiente y procede cuando el sustentante considere que su examen no fue evaluado correctamente, por lo que el Jurado procederá a realizar la nueva valoración y dar su resolución en un término de tres horas.

En caso de resultar procedente el recurso de inmediato se hará la corrección correspondiente y, si es el caso, se le permitirá participar en la segunda etapa.

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES

Concluidos los exámenes, el Jurado se reunirá en un plazo de cinco días para determinar la calificación final de cada aspirante y levantará acta donde se consignarán los resultados del concurso. El Presidente del Jurado declarará quiénes son los concursantes ganadores, lo que informará de inmediato al Pleno del Consejo de la Judicatura a fin de que expida las constancias respectivas y ordene que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página web del Poder Judicial del Estado de Durango, a más tardar el 11 de mayo de 2009.

La lista de ganadores se integrará por los concursantes que hayan obtenido las cinco mejores calificaciones del concurso interno y los concursantes que hayan obtenido las seis mejores calificaciones del concurso libre. Los seleccionados tendrán la obligación de concurrir a los cursos de habilitación y especialización a los que sean convocados para complementar su capacitación. Aquél integrante de la lista de ganadores que no concurra a dichos cursos, automáticamente será excluido de la misma, deslindándose el Poder Judicial del Estado de Durango de cualquier compromiso o responsabilidad al respecto.

Una vez concluido el proceso de capacitación especializada se procederá a realizar la adscripción de los jueces de control, de juicio oral y de ejecución de sentencias. Los nombramientos deberán recaer en tres vencedores de la convocatoria interna y en cuatro vencedores de la convocatoria de oposición libre. Los demás ganadores que en la primera adscripción no sean asignados a un juzgado por razón del presupuesto y/o números de juzgados, integrarán una lista que estará en vigor durante el año siguiente, el cual puede ser prorrogado por un

año más por el propio Consejo, mientras se ponen en operación nuevos juzgados en el Primer Distrito Judicial. Aunado a lo anterior, tendrán la obligación de fungir como capacitadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

El Consejo de la Judicatura notificará a los concursantes que hayan participado en todas las etapas del concurso, mediante oficio, el resultado final.

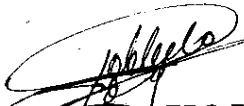
Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en el Acuerdo General 1/2009 del Consejo de la Judicatura y en esta convocatoria serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, quien además tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 16 DE ABRIL DE 2009



CONSEJO DE LA
JUDICATURA


LIC. J. APOLOÑIO BETANCOURT RUIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA


LIC. RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL


LIC. JOSÉ BÉNEDICTO SARABIA REYES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO,
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DURANGO
PODER EJECUTIVO
2004 • 2010

SECRETARIA
DE SALUD

Convocatoria: 003

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de pruebas de la laboratorio clínico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
39053002-003-09	\$ 1,100.00 Costo en compranET: \$ 1,000.00	21/04/2009	22/04/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/04/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	QUÍMICA CLÍNICA SECA	710.580	Prueba	710.580	781.638
2	C480000000	INMUNOLOGÍA	44.760	Prueba	44.760	49.236
3	C480000000	BIOMETRÍA HEMÁTICA	96.000	Prueba	96.000	105.600
4	C480000000	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	4.560	Prueba	4.560	5.016
5	C480000000	COAGULACIÓN	117.360	Prueba	117.360	129.096

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc número 225 Norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Abril del 2009 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc número 225 Norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las propuestas se efectuará el día 29 de Abril del 2009 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, número 225 - Norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

•

No se otorgará anticipo.

•

Lugar de entrega: 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes, Av. Lasalle 2 y Héroes de Nacozari s/n colonia Bellavista, Gómez Palacio Dgo., Av. Coronado y Morelos s/n Lerdo, Dgo., Camino a Pasaje Km. 1, Cuencame, Dgo., calle Baca Ortiz s/n Col. Lomas, Santiago Papasquiaro, Dgo., Heroico Colegio Militar s/n, zona Centro, Durango, Dgo., Tlalpan s/n Col. Jalisco, Durango, Dgo., Laboratorio Estatal, av. 20 de Noviembre 320 ate, c.p. 34000 zona Centro, Durango, Dgo., primer piso, Aldama 1150 sur zona centro, Gómez Palacio, Dgo., Domicilio conocido Santiago Papasquiaro Durango y carretera panamericana Km. 57 Rodeo, Dgo., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00.

•

Plazo de entrega: 16 de mayo de 2009 al 15 de mayo de 2010.

•

El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.

•

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

•

Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Durango.

•

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO
SE TRANSFORMA

DURANGO SE TRANSFORMA
DRA. ELENA F. FERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONÉTO DE COMONFORT, DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Convocatoria: 005

Segunda Convocatoria

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES DE TRES TONELADAS TIPO VOLTEO, DOS (2) CAMIONETAS TIPO PICK-UP PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CONÉTO DE COMONFORT, DGO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Identificación de la licitación	Fecha límite para la presentación de ofertas	Junta de aclaraciones	Vistas e instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica
39082001-003-09	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	20/04/2009 11:00 horas	23/04/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones 28/04/2009 10:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Camión volteo	2	Vehículo
Camión Pick-Up	2	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: BENITO JUAREZ Número SN, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34470, Coneto de Comonfort, Durango, teléfono: 016778746016, los días 16 al 20 de Abril, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas horas. La forma de pago es: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de la tesorería municipal de coneto de comonfort. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2009 a las 11:00 horas en: sala de juntas de la Presidencia Municipal, ubicado en: Benito Juárez Número 1, Colonia centro, C.P. 34470, Coneto de Comonfort, Durango.
- El acto de presentación de propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Abril del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, Benito Juárez, Número SN, Colonia centro, C.P. 34470, Coneto de Comonfort, Durango
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 28 de Abril del 2009 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Coneto de Comonfort, Benito Juárez, Número SN, Colonia centro, C.P. 34470, Durango, Durango
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE BENITO JUAREZ SN CONETO DE COMONFORT DURANGO, los días LUNES A VIERNE en el horario de entrega: 9:00 A 15:00.
- Plazo de entrega: DÍEZ DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- El pago se realizará: CONTADO.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONETO DE COMONFORT, DURANGO A 16 DE ABRIL DEL 2009.

GERINO MORALES ARREOLA

PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRO:



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

CONETO DE COMONFORT

2007-2010

